



CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, solicitud de retiro de la demanda. Para resolver. Bucaramanga, 17 de junio de 2021.

BARUC DAVID LEAL ESPER
Secretario

DIVORCIO
RADICADO No. 2021-00125-00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Bucaramanga, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Mediante escrito remitido al correo electrónico del Juzgado, el apoderado judicial de la demandante solicita el retiro de la demanda junto con los anexos, conforme el artículo 92 del C.G.P.

A efectos de resolver la petición de retiro debe tenerse en cuenta lo preceptuado por el artículo 92 del C.G.P, que señala:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes. El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda”.

Revisada la actuación, la demanda fue admitida mediante auto del 28 de abril de 2021, notificada en estado electrónico No. 63 del 29 de abril de 2021, sin que obre constancia de notificación personal al demandado ALEXANDER CARRILLO TARAZONA. Así mismo, tampoco se efectuó solicitud de medidas cautelares por la parte actora.

Así las cosas, se tienen reunidos los requisitos enunciados en el artículo 92 del C.G.P., razón por la cual se accederá al retiro de la demanda.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:



PRIMERO: Aceptar el retiro de la demanda de **DIVORCIO - CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** siendo demandante **DIANA CONSUELO HIGUERA PUENTES** contra **ALEXANDER CARRILLO TARAZONA**, por lo expuesto en las motivaciones.

SEGUNDO: Déjense las constancias respectivas en los libros radicadores.

TERCERO: Archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE

PATRICIA BUSTAMANTE RUIZ

Juez
SL